

La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos permite que las ciudadanas y los ciudadanos que no hayan cancelado oportunamente sus impuestos o créditos con el Banco Nacional de Fomento puedan hacerlo en un tiempo determinado sin verse obligados a pagar los intereses, multas y recargos generados desde sus vencimientos. Lo que se ha abierto con la Ley es un proceso transitorio y sujeto a condiciones.

Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL



Contigo ¡de ley!

www.asambleanacional.gob.ec



<http://envivo.asambleanacional.gob.ec>



www.radio.asambleanacional.gob.ec



[@AsambleaEcuador](https://twitter.com/AsambleaEcuador)



www.facebook.com/asambleanacional



www.youtube.com/asambleanacionalec

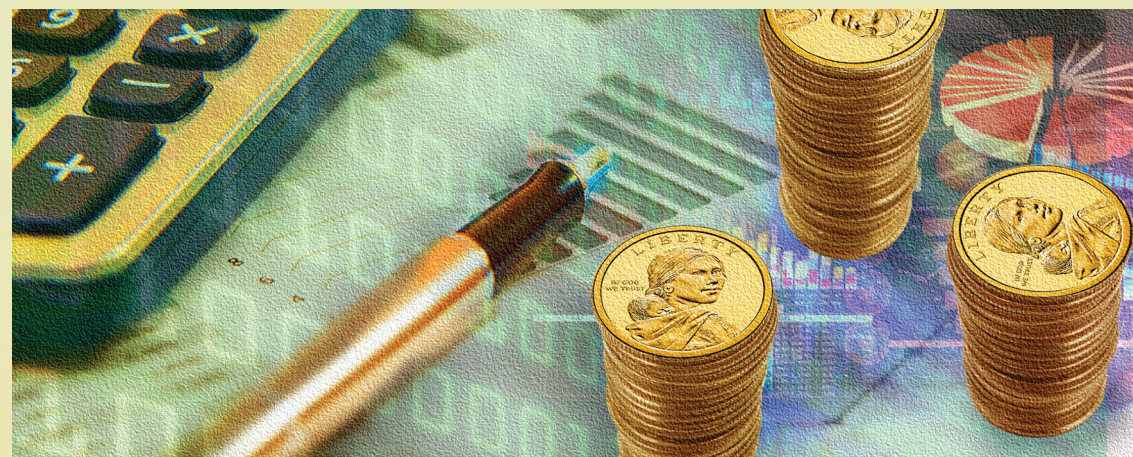


www.flickr.com/asambleanacional



Contigo ¡de ley!

LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS



LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

El objetivo de esta Ley es regir la remisión de intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas; tributos locales administrados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, créditos del Banco Nacional de Fomento.

Regula el proceso temporal de remisión de intereses, multas y recargos generados por impuestos nacionales, tributos locales y créditos concedidos por el Banco Nacional de Fomento (SRI).

La parte operativa del proceso de remisión de tributos y condonación será responsabilidad del Servicio de Rentas Internas, los GAD y el BNF, dentro de sus respectivas competencias

La Ley beneficia a los pequeños productores agropecuarios afectados por la temporada invernal, con la condonación de multas, costos de juicios y recargos que se generaron durante la recuperación de créditos del Banco Nacional de Fomento.

Se tomará en cuenta el historial del deudor y un monto del capital del crédito que podrá ser máximo de hasta 15.000 dólares americanos, dentro del proceso de condonación del BNF. El deudor deberá contratar un seguro que cubra el riesgo de pago.



El Banco Nacional de Fomento establecerá los procedimientos ágiles y eficientes para que los deudores beneficiarios de esta ley, logren el pago efectivo y/o la reestructuración de sus obligaciones dentro del plazo de 180 días.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con el voto unánime favorable de sus miembros, regulará el procedimiento para la aplicación de las disposiciones antes señaladas, pudiendo establecer requisitos adicionales de ser el caso.

